



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD

“SANTA ROSA MÍSTICA”

LEY N.º 3.854/2009



**REGLAMENTO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL INSTITUTO
SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA
ROSA MÍSTICA”**



DE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. La extensión académica es un proceso pedagógico transformador y de compromiso social que contribuye al desarrollo inclusivo, sostenible y sustentable de la sociedad paraguaya y su entorno regional e internacional, indagando, rescatando, y compartiendo conocimientos científicos, humanísticos, empíricos, tecnológicos y culturales.

Artículo 2. Siendo la extensión académica, uno de los fines fundamentales del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "Santa Rosa Mística", deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia, dentro del proceso institucional, juntamente con las actividades académicas y de investigación.

Deberá constituir una actividad con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad, los beneficios de los conocimientos científicos impartida en esta casa de estudios. La propuesta educativa de extensión debe ser coherente

Artículo 3. Las actividades de extensión académica establecidas se regirán por el presente reglamento general.

Artículo 4. Las carreras de grado y programas de Postgrado, que realizan extensión, podrán regirse por este Reglamento, y/o podrán elaborar sus horas/créditos de extensión de acuerdo con sus respectivas competencias, en concordancia con este Reglamento General. Las horas/créditos específicas de las carreras de grado y programas de posgrado serán aprobadas por el Consejo Superior del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.

Artículo 5. La Coordinación de Extensión Académica delimita las líneas de extensión y organiza las actividades juntamente con las carreras de grado, y programas de postgrado de casa central y las filiales del Instituto.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6. La estructura Organizacional de la Unidad de Extensión Académica deben posibilitar la realización de proyectos de extensión orientados a la implementación de un proceso pedagógico transformador y con fuerte compromiso social que contribuya al desarrollo inclusivo. A este efecto, el Instituto implementara la extensión con la siguiente estructura:

- a) Una coordinación General de Investigación y Extensión con dependiente directa de la Dirección Académica y a su vez de la Dirección General.
- b) Una Encargaduría de Extensión y Movilidad Estudiantil.
- c) Un auxiliar designado conforme a las necesidades académicas de la Coordinación.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 7. La Coordinación General de Extensión Académica, tendrá las siguientes atribuciones y deberes en cooperación con las dependencias de las carreras de grado y programas de postgrado:

1. Promover la participación de los estudiantes a fin de inculcar la responsabilidad social.
2. Fortalecer y promocionar las actividades en los sectores sociales y productivos con el fin de lograr un mayor impacto, así como también recibir información que retroalimente los proyectos y programas de vinculación con la finalidad de adecuarlos a las necesidades de diversos sectores y de desarrollo de la educación superior.
3. Elaborar un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de cada carrera y programas de postgrado.
4. Fomentar la formación de grupos multidisciplinarios para la ejecución del proyecto de extensión.
5. Realizar reuniones de trabajos periódicos con autoridades y docentes, a los efectos de coordinar y articular las actividades de extensión en concordancia con los estatutos, reglamentos académicos e internos y demás normativas del Instituto.
6. Delinear objetivos y metas que produzcan impactos sociales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.



7. Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y deportivas, así como de obtener recursos para las actividades de extensión.
8. Desarrollar las actividades de acuerdo con las características y disponibilidad de recursos de cada carrera dispuestos por el Consejo Superior.
9. Llevar un registro cronológico de los proyectos y de las actividades de extensión, pudiendo utilizar medios electrónicos y audiovisuales.
10. Realizar entre los meses de noviembre y diciembre, la presentación de la propuesta de actividades a realizarse en el año siguiente.
11. Fomentar la participación solidaria de las carreras y programas de postgrado con otras Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas y proyectos.
12. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.

DE LAS LÍNEAS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA

Artículo 8: Las líneas de Extensión Académica adoptadas por el Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, son:

- **Inclusión Social:** Con objetivo de promover las condiciones favorables de las personas en el desarrollo de las capacidades y potencialidades de todos.
- **Cultura, Identidad Nacional, Multiculturalidad e Interculturalidad:** Esta línea apunta a potenciar el conocimiento y la conservación del patrimonio cultural y natural al tiempo de fomentar los hábitos y formas culturales.
- **Medio Ambiente, Comunidad y Practicas Sustentables:** Esta línea se enfoca al fomento y fortalecimiento de la protección y sostenibilidad ambiental a partir de la vinculación social – comunitaria y el desarrollo de actividades y prácticas para mejorar el ambiente y el desarrollo sustentable.
- **Educación, Ciudadanía y Comunicación:** Esta línea busca la participación en actividades dentro de la comunidad, a través de proyectos con niños, jóvenes y adultos donde puedan transmitir conocimientos que mejoren la calidad de vida.



- **Salud y Práctica del Deporte:** Aplicar los conocimientos de salud a las prácticas preventivas en la comunidad, en los centros educativos de todos los niveles a través del Deporte o actividades físicas y mentales que fomenten el completo bienestar de las personas.

Artículo 9. La Encargaduría de Extensión Académica responde prioritariamente al requerimiento de la Coordinación general de Investigación, Extensión académica y Movilidad Estudiantil. Debiendo presentar reportes mensuales conforme a necesidad.

Artículo 10. Pueden participar en los programas, proyectos y actividades de extensión, los coordinadores de Carreras, docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios y vincularlos con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.

Artículo 11. Cada programa, proyecto o actividad de extensión académica tendrá un responsable (dependiendo del tipo de actividad) quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

Artículo 12. Los informes mensuales en las funciones de la Encargaduría de Extensión Académica deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

1. La síntesis de las actividades realizadas, con los objetivos claramente establecidos.
2. El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
3. Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas.
4. La población beneficiada con dicha extensión y los participantes.
5. Todo deberá ser presentado en forma impresa y digital, en el formato estándar para los documentos oficiales.

PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN ACADEMICA

Artículo 13. Las actividades de extensión estarán orientadas “a promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre



la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.

Artículo 14: Las actividades serán generadas en las dependencias de Extensión mencionados en este Reglamento. No obstante, las Cátedras, como así también cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenezca, podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión.

Las actividades de extensión podrán ser:

- Programas de capacitación a la comunidad.
- Charlas educativas de interés social.
- Campañas de concienciación.
- Prestación de servicios a la comunidad, asistencia social.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales y conciertos.
- Deportes.
- Publicaciones, transmisiones.
- Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias.

Artículo 15. A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos que sintéticamente deben ser considerados:

1. Nombre del proyecto.
2. Antecedentes (opcional)
3. Instituciones u organizaciones involucradas.
4. Justificación
5. Objetivos.
6. Resultados esperados y medio de verificación de esos resultados.
7. Los recursos humanos que participan del proyecto (cantidad de alumnos, docentes y funcionarios).
8. Potenciales Beneficiarios del proyecto:
9. Recursos utilizados (propios, otros recursos)



10. Fechas estimadas para la ejecución.
11. Certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los docentes, a los estudiantes y a otros participantes involucrados si los hubiere.
12. Presupuesto proyectado.
13. Otras informaciones que se consideren importantes.

Artículo 16. Si una o varias Cátedras y dependencias, consideran que la extensión constituye un componente de gran valor formativo para el estudiante, la misma podrá formar parte del programa de estudios de una o varias asignaturas involucradas de una Carrera o Programa de Postgrado. En este caso, las actividades de extensión serán programadas, como un componente integrado a la actividad académica que se debe desarrollar regular y obligatoriamente en las Cátedras y en las demás dependencias, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada período académico. Al finalizar cada año lectivo, las Cátedras informarán a la dependencia de Extensión, sobre los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas.

Artículo 17. Todas las actividades de extensión, para su respectiva implementación, deberán contar con el visto de la dependencia correspondiente, quien evalúa la pertinencia e impacto del mismo acorde al perfil de salida de cada carrera o programa de postgrado.

Artículo 18. Al término de su Carrera o Programa de Postgrado, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de horas/ créditos aprobados por el Consejo Superior del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística, en al menos tres modalidades/líneas de acción diferentes de extensión organizadas por el Instituto, la carrera o el programa de postgrado.

Artículo 19. Todas las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudios serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el plan de actividades de cada Cátedra o Coordinación de Extensión, independientemente de la fecha de ingreso del estudiante.

Artículo 20. La participación del docente en actividades de extensión se da:

- a. Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras



deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente.

b. Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que, por su gran envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria y factible la participación solidaria del Instituto, los docentes que fueren designados por sus respectivas instituciones para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.

Artículo 21: Los méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los concursos para el escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar los docentes, y otros cargos en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.

DE LAS ASISTENCIAS.

Artículo 22: Las asistencias de los estudiantes deberán ser registradas según el Acta de Actividades de Extensión Académica, la cual será proporcionada por la Coordinación de Extensión y/o en su defecto por la Encargaduría de Extensión.

Una vez completado el Acta, deberá ser firmada por el Docente y/o Disertante encargado de dicha extensión; para su derivación al Departamento de Extensión académica.

DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar las actividades de investigación desarrolladas en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.

El reglamento es de aplicación obligatoria para los docentes, investigadores y estudiantes del Instituto, sin importar la Sede, filial, carrera de grado o programas de postgrado al cual pertenecen.

Se utiliza en este reglamento el masculino genérico, que implica su aplicación tanto para el género femenino como para el masculino.



Artículo 2. Los órganos encargados del funcionamiento de la investigación son:

- Dirección Académica
- La Coordinación de Investigación.

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

a. La política de investigación del Instituto Superior en Ciencias de la Salud de Santa Rosa Mística es sustancial, involucra a docentes investigadores y se articula con el proceso de formación integral de los estudiantes de grado y postgrado, con proyección social, en la búsqueda del desarrollo humano, social y ambiental sostenible.

b. La investigación se asume como el aporte al avance, generación, gestión y apropiación del conocimiento, a la solución de los problemas sociales y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, así como a la formación de profesionales éticos, críticos, reflexivos y autónomos, con capacidad para identificar y resolver problemas complejos del conocimiento.

c. Se fomenta la investigación formativa e institucional fusionándose con la docencia y la proyección social y comunitaria a través de la extensión para generar impacto en diversos contextos educativos, científicos, comunitarios, sociales y empresariales, entre otros.

d. Se desarrolla la investigación institucional con fundamento en la calidad y la interdisciplinariedad, con el aporte a la construcción del espíritu de investigación y a la consolidación del quehacer científico y por ende a la contribución del desarrollo y transformación del país.

e. Se valora la divulgación permanente de los resultados de investigación a través de la Revista Científica del Instituto y la participación en eventos académicos institucionales que permitan ampliar su visibilidad, reconocimiento y legitimidad social.

f. Se incentiva la participación en convocatorias para proyectos de investigación de orden nacional e internacional.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4. Para ocupar el cargo de la Coordinación de Investigación deberá tener como mínimo una formación de postgrado y demostrar idoneidad en el



conocimiento y la gestión de la investigación, así como contar con publicaciones.

OBJETIVOS

Promover la cultura de la investigación para la mejora de la calidad de los servicios educativos que presta la institución.

- a. Definir y describir, con base en procesos participativos, las líneas de investigación, de acuerdo con las competencias requeridas en los planes de estudio de las diferentes carreras de grado y programas de postgrado y proponer a las instancias correspondientes su aprobación oficial.
- b. Fortalecer la investigación científica basada en evidencias.
- c. Integrar las actividades de investigación científica y el aprendizaje en los procesos formativos de las carreras de grado y posgrado.
- d. Promover alianzas estratégicas y convenios con otras Instituciones de Educación Superior, centros de investigación y otros organismos públicos y privados, para el fortalecimiento de la investigación.
- e. Motivar la participación de docentes de grado y posgrado en actividades investigación y extensión, trabajando en equipo en forma interdisciplinaria y multidisciplinaria.
- f. Contribuir a la producción de nuevos conocimientos por medio de la investigación y la intervención social.
- g. Impulsar la producción científica, tanto de docentes y alumnos, en cuanto a la publicación en revistas científicas, libros de base científica, ponencias en congresos, etc.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL/LA COORDINADOR (A) GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. El Coordinador (a) General de Investigación tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Remitir informe semestral a la Dirección Académica.
- b. Realizar reuniones periódicas de trabajo con la Dirección Académica y demás Coordinaciones de carreras a los efectos de articular y coordinar la investigación en concordancia con el presente reglamento.
- c. Socializar los proyectos de investigación llevados a cabo en el Instituto.



- d. Fomentar la conformación de grupos multidisciplinarios para el diseño y ejecución de proyectos de investigación.
- e. Establecer la comunicación con personas físicas y jurídicas, con el objetivo de gestionar recursos para los proyectos de investigación.
- f. Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la investigación que realizan los Docentes, Docentes Investigadores, y estudiantes.
- g. Facilitar la cooperación entre los distintos estamentos del Instituto para las actividades de investigación.
- h. Coordinar la difusión de conocimientos científicos y tecnológicos en conjunto con los diferentes medios de comunicación.
- i. Fomentar la generación de proyectos de investigación que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la sociedad y a mejorar sus condiciones de vida.
- j. Generar y divulgar publicaciones sobre los proyectos de investigación realizados y estadísticas relacionadas a sus funciones.
- k. Realizar las acciones necesarias para conformar el Comité Científico entre docentes investigadores y estudiantes.
- l. Formará parte de la mesa examinadora de Tesina de las Carreras.

Artículo 7. Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes del Coordinador de Investigación deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

Resumen de los proyectos de investigación

- a) El grado o porcentaje de avance de los proyectos
- b) Las dificultades para el alcance de los objetivos de los proyectos y las propuestas para hacer frente a ellas.
- c) Publicaciones en revistas de artículos – Trabajos Científicos.
- d) Participación en Congresos sobre Investigación – etc.

SOBRE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. La investigación en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística se genera atendiendo a las líneas de investigación que establezca cada carrera o programa de postgrado a través de proyectos de investigación. Pueden desarrollarse líneas de investigación por carrera, programa de postgrado e institucionalizadas, correspondiendo a un tema o



problema lo suficientemente amplio, de tal forma que pueda generar diversas posibilidades de interés para el mayor número posible de grupos de investigación. La línea de investigación debe ser de preferencia multidisciplinar o transdisciplinar y enfocarse a la solución de los problemas y necesidades de la sociedad.

Artículo 9. Las líneas de investigación constituyen la integración de actividades de estudio, reflexiones sistemáticas y creativas, indagaciones y discusiones alrededor de un eje-problema, con el propósito común de producir, construir y aumentar conocimientos sobre un determinado tema que demanda respuestas mediante procesos de indagación sistemáticos, interdisciplinarios, y plurimetodológicos.

Artículo 10. Las líneas de Investigación deben generar corrientes de pensamiento, permiten enriquecer la producción y la divulgación de conocimientos situados, pertinentes y concretos en su vinculación con las necesidades y la resolución de los problemas de las comunidades y del país en general.

Artículo 11°. La generación de las líneas de investigación debe ajustarse a los criterios de productividad, continuidad y articulación.

PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 12°: La investigación estará enfocada a promover la mayor cualificación de los estudiantes, el desarrollo de la carrera científica de los docentes e investigadores, así como la proyección a la sociedad del conocimiento científico y tecnológico acumulado en el Instituto. Por la importancia que representa la investigación, es necesario que se planifiquen sobre la base de proyectos de investigación adscritos a líneas de investigación y en los cuales se expresen con claridad sus objetivos, métodos, bases teóricas, recursos y tiempo necesario y otros aspectos que caracterizan a la investigación científica y tecnológica. Trabajar en función a proyectos ofrece la ventaja de una mejor organización, ejecución y evaluación de cada investigación.



INVESTIGACIÓN DOCENTE

Artículo 13. Toda investigación llevada a cabo por docentes e investigadores del Instituto debe presentarse en forma de proyecto, atendiendo a la siguiente estructura:

- a. Identificación del proyecto, que contiene: Título del proyecto, docentes e investigadores involucrados en el proyecto especificando quien será investigador principal, carrera o programa correspondiente, línea/s de investigación a la/s cual/es se adscribe el proyecto. En caso de involucrar a estudiantes incluir en este apartado.
- b. Introducción, que contiene: Problemática que desea abordar, importancia y antecedentes; objetivos (generales y específicos).
- c. Marco teórico.
- d. Metodología
- e. Cronograma y presupuesto.
- f. Bibliografía.
- g. Curriculum vitae de todos los investigadores que participan en el proyecto.

Artículo 14. Las investigaciones realizadas por docentes e investigadores del Instituto deben ser presentadas por el investigador principal ante su carrera o programa correspondiente, la cual elevará el proyecto a la Dirección de Investigación, y por su intermedio a las instancias correspondientes. En el caso de proyectos de docentes de Postgrado, deberán ser presentados a través de la Dirección de Postgrado.

Artículo 15. Los proyectos de investigación pueden ser financiados por distintas fuentes. El Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística no asegura el financiamiento de los proyectos con fondos institucionales, pero se compromete a acompañar a los investigadores para la consecución de estos. En casos de financiación por otros entes de investigación, el Instituto desembolsará el porcentaje correspondiente a la contrapartida establecida por dicho ente financiador.

Artículo 16. Los proyectos de investigación deben ser acompañados por la Coordinación de Investigación, tanto en la ejecución como, una vez finalizados, en la publicación de los trabajos. Para ello, los resultados podrán ser sometidos a evaluación para su publicación en la Revista Científica, o la Coordinación de



Investigación podrá asesorar en la búsqueda de otras instancias de publicación.

Artículo 17. La Coordinación de Investigación contará con un registro de investigaciones e investigadores para lo cual, anualmente o cuando se requiera, cada investigador actualizará las informaciones relativas a su historial investigativo o a los proyectos que lleva adelante.

INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 18. Los estudiantes podrán desarrollar investigaciones como parte de la ampliación y formación académica integral. Las investigaciones científicas y tecnológicas estarán constituidas por proyectos y actividades tendientes al logro de los objetivos institucionales y enmarcados en líneas de investigación. Los proyectos serán presentados en forma individual o por grupos y serán desarrollados una vez que cuenten con la aprobación de la Coordinación de Investigación. Para el desarrollo de estos proyectos los estudiantes deberán contar con la asistencia de un profesor o profesores del Instituto quienes actuarán como tutores.

INVESTIGACIÓN CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DE GRADO O DE POSTGRADO

Artículo 19. Se contemplan dos niveles de investigación conducente a la titulación: la de grado y la de postgrado. La primera es la tesina o trabajo final de grado de licenciatura y se refiere a todas las carreras ofrecidas por el Instituto en casa central y filiales. La tesis de postgrado se refiere a las titulaciones de nivel maestría y doctorado ofrecidas por el Instituto en casa central y filiales.

Artículo 20. Cada programa de postgrado establecerá los requisitos que los estudiantes deberán cumplir para iniciar el proceso de investigación conducente a la titulación, para lo cual deberá haber aprobado la totalidad de las materias y/o seminarios de su plan curricular. Además, definirá el procedimiento de tesis. En cualquier caso, las investigaciones deberán ajustarse a los postulados básicos de la investigación científica.



Artículo 21. Toda investigación llevada a cabo por estudiantes de grado debe cumplir con una etapa de proyecto o protocolo de investigación y otra de ejecución del trabajo final de grado o tesina. En el caso del proyecto atenderá la siguiente estructura:

TITULO (Portada)

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

1.2 Formulación del problema

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivos generales

1.3.2 Objetivos específicos

1.4 Justificación del estudio

1.5 Limitaciones de la investigación

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.2 Bases teóricas o conceptuales

2.3 Bases Legales (si aplica)

2.4 Hipótesis (si aplica)

2.5 Variables (si aplica)

2.5.1 Definición conceptual de la variable (si aplica)

2.5.2 Definición operacional de la variable (si aplica)

2.5.3 Operacionalización de la variable (si aplica)

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de investigación

3.2 Descripción del ámbito de la investigación

3.3 Población y muestra

3.4 Criterios de inclusión y exclusión

3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.6 Validez y confiabilidad del instrumento (si aplica)

3.7 Plan de recolección y procesamiento de datos

3.8 Aspectos éticos.



ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Cronograma de actividades

Artículo 22. Una vez finalizada la investigación, para su presentación final, se ajustará a la siguiente estructura:

Esquema de la tesina o trabajo de grado

Deben seguir el siguiente esquema para la estructuración y desarrollo del trabajo:

TITULO (Portada)

HOLA DE APROBACION

DEDICATORIA AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT INDICE

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

1.2 Formulación del problema

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivos generales

1.3.2. Objetivos específicos

1.4 Justificación del estudio

1.5 Limitaciones de la investigación

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.2 Bases teóricas o conceptuales

2.3 Bases Legales (si aplica)

2.4 Hipótesis (si aplica)

2.5 Variables (si aplica)

2.5.1 Definición conceptual de la variable (si aplica)

2.5.2 Definición operacional de la variable (si aplica)

2.5.3 Operacionalización de la variable (si aplica)

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de investigación

3.2 Descripción del ámbito de la investigación

3.3 Población y muestra



3.4 Criterios de inclusión y exclusión

3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.6 Validez y confiabilidad del instrumento (si aplica)

3.7 Recolección y procesamiento de datos

3.8 Aspectos éticos.

CAPITULO IV: RESULTADOS

CAPITULO V: CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

Artículo 23. Toda investigación llevada a cabo por estudiantes de postgrado debe cumplir con una etapa de proyecto o protocolo y otra de tesis. En el caso del proyecto atenderá la misma estructura establecida para el proyecto tesina o trabajo final para las carreras de grado y de igual forma para la presentación de la de tesis.

Artículo 24. La Coordinación de Investigación contará con un registro de trabajos de investigación conducentes a titulación de grado y de postgrado para lo cual, mensualmente o cuando sea necesario, se solicitará a la carrera o la Dirección de Postgrado remitir a la Dirección de Investigación el listado de trabajos aprobados en ese periodo.

PUBLICACIONES

Artículo 25. El Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística promoverá la publicación de los resultados de las investigaciones a través de su Revista de Investigación Científica y Tecnológica. Todos los trabajos de investigación realizados por miembros del Instituto podrán ser publicados en este medio, para lo cual deberán ser presentados ante el Comité Editorial de la Revista para su evaluación correspondiente.

ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 26. El Comité de Ética del Instituto será la instancia encargada de velar por el cumplimiento de los aspectos éticos en las investigaciones llevadas adelante en la Institución.

Artículo 27. Las investigaciones deberán ajustarse a las normas científicas y éticas a fin de no desvirtuar los hallazgos obtenidos, para beneficio personal.



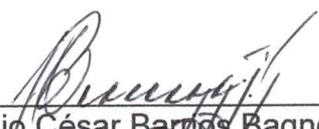
INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

Artículo 28. Durante el proceso de investigación se respetarán los datos obtenidos y la fuente de la cual provienen. Una vez finalizado el trabajo, los conocimientos adquiridos estarán al servicio de la comunidad en el nivel local, nacional, regional e internacional.

Artículo 29. Las investigaciones deberán revelar autenticidad o innovaciones, en caso de detectarse plagio el Comité de Ética establecerá las acciones a seguir.



Abg. César Orlando Barrios Arguello
Secretario del Consejo



Abg. Julio César Barros Bagnoli
Presidente del Consejo



INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
“SANTA ROSA MÍSTICA”
Creado por Ley de la Nación N° 3.854/09

RESOLUCIÓN N° 08/22

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”.-

Capiatá, 10 de enero de 2022.-

VISTO: El Acta de la Sesión de autoridades del Consejo del Instituto Superior, de fecha diez días del mes de enero del año 2022, que en dicha sesión se trató como Orden del Día: Estudio y aprobación del Reglamento de Extensión Académica e Investigación Científica del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “Santa Rosa Mística”, y

CONSIDERANDO: Que la Ley 3.854/09 de 2.009 que crea al “Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística”.-

Que la Ley 3.854/09 en su Art. 2º faculta a implementar planes y programas de estudio en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en dicha área del conocimiento incorporando la investigación y la extensión académica.-

POR TANTO, a mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “SANTA ROSA MÍSTICA”.

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Reglamento de Extensión Académica e Investigación Científica del Instituto Superior en Ciencias de la Salud Santa Rosa Mística.

Artículo 2º: COMUNICAR y archivar.-


Abg. César Orlando Barrios Arguello
Secretario del Consejo


Abg. Julio César Barrios Bagnoli
Presidente del Consejo